



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 076-2024-LEOJ-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Luis E. Quispe Jimenez, el Informe N° 2119-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 028-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, el Informe N° 1154-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el Informe N° 089-2024-LEOJ-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Luis E. Quispe Jimenez, el Informe N° 2397-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 334-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, el Informe N° 1270-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Irving Gustavo Picoaga Garcia, el Informe N° 2570-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el Informe N° 804-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°252-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 18 de julio del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 18 de julio del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31968, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las obras programadas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-B: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 8 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...)" 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, mediante Informe N° 076-2024-LEOJ-RO-CSCGPC-GMIDT/MPJB, de fecha 14 de junio del 2024, el Residente de Obra, Ing. Luis E. Quispe Arce, presenta la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331; y remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, requiriendo que sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión y aprobación, y así proseguir con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 2119-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de junio del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, visto el requerimiento del Residente de Obra, sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CUI N° 2555331, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, con la indicación que se derive al Inspector de Obra, para su evaluación y aprobación según corresponda.

Que, mediante Informe N° 028-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de junio del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, estando al requerimiento del Residente de Obra, Ing. Luis E. Quispe Jimenez, sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331; estando a sus atribuciones, observa el expediente de Modificación Presupuestal N° 02, con la recomendación al Residente de Obra, a efectos de que pueda corregir las observaciones realizadas.

Que, con Informe N° 1154-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de junio del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, visto las observaciones realizadas por el Inspector de Obra, respecto a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, presentado por el Residente de Obra; hace la designación del expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 02, con la recomendación que sea derivado a la Residencia de Obra, a efectos de que el mismo levante las observaciones realizadas por el Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 089-2024-LEOJ-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB, de fecha 28 de junio del 2024, el Residente de Obra, Ing. Luis E. Quispe Jimenez, estando a las observaciones advertidas por el Inspector de Obra, procede a levantar y/o subsanar las observaciones; por tanto, remite el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión, el mismo que debe ser revisado y aprobado.

Que, con Informe N° 2397-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de julio del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, estando a las observaciones subsanadas por el Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, el mismo que debe ser derivado al Inspector de Obra, para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda.

Que, mediante Informe N° 034-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 09 de julio del 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, estando al levantamiento de observaciones por el Residente de Obra, y estando a sus atribuciones, procede a OTORGAR la CONFORMIDAD TÉCNICA, para la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, el mismo es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión, el cual debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 1270-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de julio del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Irving Gustavo Carley Picoaga Garcia, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA, para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, señalando que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector de Proyecto, Ing. Renzo Fernando Romero Garcia, quien con Informe N° 034-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la Modificación Presupuestal N° 02 del proyecto en mención.

Que, mediante Informe N° 2570-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de julio del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, visto el informe de la Sub Gerencia de Supervisión, sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331; remite a la Gerencia General Municipal, solicitando que se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con la disponibilidad presupuestaria, posterior a ello sea remitido a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para opinión legal, y su aprobación con acto resolutive.

Que, con Informe N° 804-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de julio del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, estando al proveído de la Gerencia General Municipal, la Conformidad Técnica de la Subgerencia de Supervisión, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, OTORGA la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/ 467,657.89 Soles (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 soles), para la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331; por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, señala según Informe N° 034-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, del Inspector de Obra, indica el porcentaje de avance físico acumulado es de 16.48%, y el porcentaje de avance financiero acumulado es de 33.62%; por tanto, no corresponde la aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL (Primera Disposición Final). Finalmente, indica que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también señala que, la disponibilidad programada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad previstas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados. Por tanto, recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para continuar con el procedimiento administrativo que conlleve a su aprobación mediante acto resolutorio.

mediante Informe Legal N°252-2024-GMAJ-GGM/AMPJB, de fecha 18 de julio del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, por el monto de S/ 467,657.89 Soles (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 soles). Asimismo, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, por el monto de S/ 89,998.95 Soles (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 95/100 soles). En consecuencia, se determina que, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, se aprueba con eficacia anticipada al 09 de julio del 2024, el mismo que tiene un incremento presupuestal adicional que asciende a la suma de S/ 467,657.89 Soles (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 soles); estableciendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, que asciende a la suma de S/ 1'866,159.64 Soles (Un millón ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con 64/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal.

mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2023-A/MPJB, de fecha 14 de septiembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, con un presupuesto total de S/ 1,941.75 Soles (Un millón trescientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y uno con 75/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, siendo su plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 216-2024-A/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, con eficacia anticipada al 09 de abril del 2024, por el plazo de noventa y dos (92) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 09 de abril del 2024, y culminación el 09 de julio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de doscientos doce (212) días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Se, habiéndose revisado, evaluado y analizado el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331. Podemos señalar que, fueron elaborados tomando como base la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, el mismo que establece en su numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...): 8.5.1 - Todo proyecto de inversión pública que sufra incrementos y/o disminuciones presupuestales, generará modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

que, visto el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), tiene como objetivo, cumplir con las metas del proyecto, cumpliendo el objetivo predefinido, detallar y sustentar el Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, para el cumplimiento de las metas programadas, del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331. Y, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), tiene como objetivo, deducir los metrados que no serán ejecutados previstos en el expediente técnico, debido a la modificación realizada en el Adicional N° 02, detallar y sustentar el Deductivo N° 01, para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

el cumplimiento de las metas programadas, del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331.

Que, en estricto cumplimiento de la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", el Residente de Obra, Ing. Luis E. Quispe Jimenez, a través del Informe N° 076-2024-LEOJ-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB, presenta el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331; el cual es observado por el Inspector de Obra, y posteriormente subsanado las observaciones por la Residencia de Obra con Informe N° 089-2024-LEOJ-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB. Asimismo, indica que el porcentaje de avance físico acumulado del proyecto es de 16.48%, y el porcentaje de avance financiero acumulado del proyecto es de 33.62%; por tanto, no corresponde la aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Por lo que, sustenta las causales y justificación técnica de Modificación Presupuestal N° 02, conforme a lo siguiente:

El objetivo de realizar los mayores metrados, partidas nuevas y menores metrados se da a razón de lo solicitado por los beneficiarios del Comedor Popular, en merito a la consulta realizada a la inspección de obra sobre la factibilidad de lo mencionado anteriormente por los beneficiarios. Teniendo en consideración los siguientes documentos de referencia:

MEMORIAL S/N N° REG. 486, solicitado por los beneficiarios del Comedor Popular, de asunto SOLICITO: AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO PISO DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, de fecha 10 de enero del 2024, y derivado a esta residencia con fecha 01 de febrero del 2024, mediante el cual suscriben lo siguiente:

✓ Que efectuándose por parte de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la construcción de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que la construcción del comedor consta de un solo piso. Nosotros los beneficiarios solicitamos que se amplie a dos pisos la construcción del Comedor Popular Anexo Cinto para que exista más ambientes como tópico, más amplio la zona de almacén y oficinas, etc.

INFORME N° 008-2024-LEQJ-RO-CSCPCPC-GMIDT/MPJB, emitido por el Residente de Obra, de asunto "CONSULTA SOBRE SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS", de fecha 05 de febrero del 2024, mediante el cual haciendo referencia a lo establecido en el ARTÍCULO 20° del REGLAMENTO PARA COMEDORES, QUE RECIBEN APOYO DE "PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA", indica lo siguiente:

- ✓ Los comedores deben poseer espacios adecuados para el almacenaje y preparación de alimentos. Estos espacios como mínimo deberán contar con ventilación, higiene y seguridad.
- ✓ En ese entender se debería considerar un ambiente de almacén diferenciado para mantener la inocuidad y salubridad, por lo que se propone la creación de otro ambiente destinado al almacenaje de bienes en el segundo nivel, con la finalidad de contar con un ambiente de mayor capacidad para el almacenamiento de los bienes materiales que puedan ser usados para las capacitaciones y mobiliario que estimen por conveniente los beneficiarios.

Por otra parte, según lo indicado en el ARTÍCULO 27° del REGLAMENTO PARA COMEDORES, QUE RECIBEN APOYO DE PROGRAMAS COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA indica lo siguiente:

- ✓ "El PRONAA o el Gobierno Local brindara capacitación en su ámbito de acción, de acuerdo a los programas orientados a la autogestión del comedor. Esta capacitación se brindará a las asociadas de los comedores, receptores de apoyo alimentario, teniendo énfasis en aquello con menos tiempo en el programa, en lo concerniente a la organización y funciones, alimentación, nutrición, hábitos de consumo, gestión, gestión administrativa, técnicas productivas y otros relacionados. Las representantes de las OSB en el Comité de Gestión competente participaran en el diseño ejecución y evaluación de la capacitación".
- ✓ En razón a lo establecido en el reglamento en mención, no se cuenta con espacio disponible, desocupado y espacioso para llevar a cabo las capacitaciones; asimismo es necesario contar con un ambiente que cuente con espacio de fácil acceso al servicio alimentario para las capacitaciones que incluyan talleres de alimentación saludable para la cantidad de beneficiarios establecido en las metas del proyecto.
- ✓ Por otra parte, cabe precisar que se debería incluir los ambientes de Servicios Higiénicos para el segundo nivel, debido a que los servicios higiénicos existentes en el proyecto se encuentran en la parte posterior del primer nivel, siendo esta una distancia considerable para acudir a los mismos.
- ✓ Asimismo, en merito a lo solicitado por los beneficiarios es que no se cuenta con un ambiente destinado al área de tópico, el mismo que es necesario para poder atender de manera oportuna una atención primaria de salud a los beneficiarios del Comedor Popular, debido a la lejanía existente entre la posta de salud del Distrito de Locumba.

- De lo indicado, en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 33°. Ejecución física de las inversiones:

"33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registrados en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Se tiene a bien consultar la factibilidad de lo solicitado por los beneficiarios para la creación de un Adicional y/o Deductivo de Obra en el cual se contemple las modificaciones arquitectónicas y estructurales, según lo amerite, para la ejecución del segundo nivel solicitado por los beneficiarios, asimismo es importante mencionar que no se pretende cambiar la concepción técnica, objetivos y dimensionamiento del proyecto para lo cual fue estimado.

- INFORME N° 009-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, del Inspector de Obra, de asunto "CONSULTA SOBRE SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS", de fecha 12 de febrero del 2024, mediante el cual haciendo referencia a los documentos emitidos por los beneficiarios y el Residente de Obra, indica que lo siguiente:

Por lo tanto, se concluye que, es necesario que la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Sub Gerencia de Estudios, determinen si es factible el peticitorio realizado por los Pobladores de Cinto alineado a la consulta realizada por la Residencia de Obra, bajo las consideraciones necesarias en todos los extremos de las normas vigentes.

- INFORME N° 300-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, emitido por el Sub Gerente de Supervisión, de asunto "REMITO CONSULTAS SOBRE SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS", de fecha 13 de febrero del 2024, mediante el cual indica que, en referencia al documento del Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, Inspector de Obra, donde concluye que, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Sub Gerencia de Estudios, determinen si es factible el peticitorio realizado por los Pobladores de Cinto alineado a la consulta realizada por el Residente de Obra.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

INFORME N° 001-2024-JKMV-SGE-MPJB, emitido por la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, en su calidad de Proyectista, de asunto "REMITO RESPUESTA A CONSULTA SOBRE SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS", de fecha 20 de febrero del 2024, mediante el cual concluye lo siguiente:

✓ Por lo antes expuesto, en atención al REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.7. del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones", por lo que se tiene que, el proyecto de inversión fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2023-A/MPJB, de fecha 14 de setiembre del 2023. En razón a lo informado, se concluye que, la propuesta emitida por la Residencia del Proyecto sería procedente, puesto que los nuevos ambientes plasmados para un segundo nivel cumplen con lo establecido en el REGLAMENTO PARA COMEDORES, QUE RECIBEN APOYO DE "PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA".

Se recomienda derivar el presente documento y los adjuntos a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, a fin que emita opinión técnica sobre las consultas de los beneficiarios.

INFORME N° 150-2024-SGE-GGM-A/MPJB, emitido por el Sub Gerente de Estudios, de asunto REMITO RESPUESTA A CONSULTAS SOBRE SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL P.I. "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, de fecha 21 de febrero del 2024, mediante el cual haciendo referencia del documento emitido por la Ing. Jenny Katherine Machaca Vilca, se deriva el presente documento a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos para su opinión técnica.

INFORME TÉCNICO N° 003-2024-EMCS-SGFP-GGM/MPJB, emitido por la Ing. Elizabeth M. Calisaya Sarmiento, Formador de Proyectos, de asunto REMITO OPINIÓN TÉCNICA EN ATENCIÓN AL DOCUMENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, de fecha 29 de febrero del 2024, concluye lo siguiente:

✓ En la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 33°. Ejecución física de las inversiones:

33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registrados en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.

✓ El inicio del proceso de modificación a nivel de ejecución física, se da con la presentación del Memorial SIN de fecha 10 de enero del 2024 por parte de los beneficiarios de Cinto, posterior a ello el Residente del Proyecto remite los antecedentes a la Sub Gerencia de Supervisión y este con Informe N° 300-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2024, solicitó la opinión a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Sub Gerencia de Estudios.

Ante ello, la Sub Gerencia de Estudios, con Informe N° 150-2024-SGE-GGM-A/MPJB, se pronuncia concluyendo que la propuesta emitida por el Residente del Proyecto es procedente puesto que los nuevos ambientes plasmados para un segundo nivel cumplen con lo establecido en el reglamento para comedores que reciben apoyo de programas de complementación alimentaria.

✓ En tal sentido, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 34° numeral 34.2. de modificarse la concepción Técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, evaluó y concluyó que, bajo los conceptos de la normatividad vigente la concepción técnica y dimensionamiento no se ve alterado, "ya que no se modifica el objetivo del PI, los beneficiarios, los componentes, acciones y metas registrados en el banco de inversión, por lo que resulta procedente la propuesta de modificación presentada".

INFORME N° 104-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, de asunto REMITO OPINIÓN TÉCNICA EN ATENCIÓN AL DOCUMENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, de fecha 05 de marzo del 2024, mediante el cual reafirma lo descrito en el INFORME TÉCNICO N° 003-2024-EMCS-SGFP-GGM/MPJB, emitido por la Ing. Elizabeth M. Calisaya Sarmiento, Formador de Proyectos.

INFORME N° 015-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, emitido por el Inspector de Obra, de asunto "ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS", de fecha 08 de marzo del 2024, mediante el cual concluye lo siguiente:

✓ Bajo los lineamientos normativos internos y supletoriamente externos en la fase de ejecución de obra; a la consulta por el Residente de Obra, esta Inspección de Obra da por atendida la misma, bajo las conclusiones indicadas por las Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Sub Gerencia de Estudios, descritas en el análisis del presente informe, por lo que en razón a ello es que la residencia de obra deberá implementar las acciones necesarias que vinculen directamente al cumplimiento y culminación del proyecto, valorando toda documentación de la referencia además principalmente los procedimientos que contemplan las directivas internas.

El objetivo de las PARTIDAS NUEVAS, se basan en aquellos trabajos o partidas que se incorporarán al expediente técnico aprobado, esto debido a la solicitud de un segundo nivel en el Bloque A del Comedor, por parte de los beneficiarios a razón de cumplir con la solicitud en mención.

Que, asimismo, se tiene el presupuesto del expediente técnico modificado, y detalles presupuestales de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS); Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331; se presenta a continuación:

✓ Luego de la evaluación realizada, se pudo identificar que el presupuesto calculado, está en base a los cálculos técnicos normativos alineados a las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, razón por la cual el presupuesto tendrá una variación:

✓ El presupuesto del Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas, asciende a:

S/ 93,062.19 Soles.

✓ El presupuesto del Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados, asciende a:

S/ 464,594.65 Soles.

✓ El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, asciende a:

S/ 89,998.95 Soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

Cuadro del Presupuesto de Modificación Presupuestal N° 02 (Adicional N° 02 y Deductivo N° 01)

DESCRIPCION	SEGUN EXP TECNICO	ADICIONAL N°01 - POR PARTIDAS NUEVAS	ADICIONAL N°02		DEDUCTIVO N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL ADICIONAL N°02	PTTO MODIFICADO
			POR MAYORES METRADOS	POR PARTIDAS NUEVAS			
COSTO DIRECTO		12,000.00	336,662.79	67,436.37	65,216.63	338,882.53	1,290,633.07
GASTOS GENERALES	16 %	150,360.09	1,920.00	53,866.05	10,789.82	54,221.20	206,501.29
GASTOS DE GESTION TECNICA	14 %	131,565.08	1,680.00	47,132.79	9,441.09	47,443.55	180,588.63
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2 %	18,795.01	240.00	6,733.26	1,304.33	6,777.65	25,812.66
SUB TOTAL DE OBRA		1,090,110.63	13,920.00	390,528.84	78,226.19	393,103.73	1,497,134.36
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO		85,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,086.00
SUPERVISION DE OBRA	8 %	75,180.04	960.00	26,933.02	5,394.91	27,110.60	103,250.65
LIQUIDACION DE OBRA	3 %	28,192.52	360.00	10,099.88	2,023.09	10,166.48	38,718.99
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11 %	103,372.56	1,320.00	37,032.91	7,418.00	37,277.08	141,969.64
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		1,381,941.75	16,560.00	464,594.65	93,062.19	467,657.89	1,866,159.64

Asimismo, también se indica el porcentaje de incidencia del incremento presupuestal, para el porcentaje de incidencia del monto de la Modificación Presupuestal N° 02, se tomará en cuenta el Adicional N° 02 (por mayores metrados y partidas nuevas), y Deductivo N° 01 (por menores metrados) que se encuentran aprobados por las áreas competentes y en trámite. A continuación, se detalla la incidencia de la modificación del expediente técnico respecto al monto de inversión aprobado.

- Teniendo como monto del Presupuesto Adicional N° 02 S/ 557,656.84 Soles, se tiene un porcentaje de incidencia del 40.35%, con respecto al Presupuesto asignado.
- Teniendo como monto del Presupuesto Deductivo N° 01 S/ 89,998.95 Soles, se tiene un porcentaje de incidencia del -06.51%, con respecto al Presupuesto asignado.
- Lo cual asciende a un total de 33.84% de incidencia respecto al Presupuesto Total.

Además, visto, revisado y evaluado el expediente de Modificación Presupuestal N° 02, se tiene la Conformidad Técnica del Inspector de Proyecto, Ing. Renzo Fernando Romero Guerra, descrito en el Informe N° 034-2024-RFRG-SGS/GGM/MPJB, el mismo que es refrendado por el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga Garcia, a través del Informe N° 1270-2024-IGFPG-SGS/GGM/MPJB. Concluyendo y recomendación de la siguiente manera:

A la presente MODIFICACIÓN N° 02 al Expediente Técnico por Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, en razón a ello se recomienda seguir lo descrito por el Residente de Obra, respecto a la necesidad y requerimiento de aprobación de la presente Modificación N° 02 – Adicional por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y Deductivo por Menores Metrados.

La presente MODIFICACIÓN N° 02 Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, en Fase de Inversión, se tramita debido a lo solicitado por los beneficiarios del Comedor Popular de MEMORIAL S/N N° REG. 486, de asunto: "SOLICITO: AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO PISO DE LA OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331.

El Adicional N° 02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y Deductivo Vinculante N° 01 por menores metrados, en la presente MODIFICACIÓN N° 02, se coordinó y autorizó por diferentes profesionales responsables de la Residencia de Obra e Inspección de Obra.

El Presupuesto de la MODIFICACIÓN N° 02 al Expediente Técnico en Fase de Inversión, representa un incremento presupuestal ascendente a S/ 467,657.89 Soles (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 soles), teniendo un PORCENTAJE DE INCIDENCIA de +40.35% respecto al Presupuesto Asignado.

Conforme a la revisión y evaluación de la MODIFICACIÓN N° 02, se subdivide en, Adicional N° 02 por Mayores Metrados con un monto (+) 464,594.65 Soles, y por Partidas Nuevas con un monto (+) 93,062.19 Soles, y Deductivo N° 01 por Menores Metrados con un monto (-) 89,998.95 Soles; se tiene un presupuesto actualizado respecto al Expediente Técnico donde asciende a la suma de S/ 1'866,159.64 Soles, del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, presentado por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPJB; se concluye que, éste cumple con los lineamientos estipulados en la Directiva N° 001-2010-A/MPJB, "Normas Para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa a Cargo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre", y normas técnicas empleadas para la ejecución de obras; donde el Presupuesto Adicional N° 02 asciende a la suma de S/ 557,656.84 Soles y en razón a que el Deductivo N° 01 asciende al monto de S/ 89,998.95 Soles, se solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 467,657.89 Soles. Por lo tanto, se EMITE LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N° 02, POR ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

Asimismo, señala que, actualmente se cuenta con un avance físico acumulado de 16.48%, y un avance financiero acumulado a nivel de devengados de 33.62%.

Que, el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331; para su concretización y así continuar con su ejecución, el mismo que conllevará al cumplimiento de sus metas, requiere de la disponibilidad de los recursos financieros; en atención a ello, en estricta observancia del presupuesto institucional del presente año fiscal 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, acorde a sus atribuciones, confiere la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 467,657.89 Soles (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, visto los Asientos en el Cuaderno de Obra, se tiene como sustento técnico, tanto como del Residente de Obra e Inspector de Proyecto, los cuales se mencionan a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

- Asiento N° 59 del Residente de Obra de fecha 25/04/2024.
- Asiento N° 60 del Inspector de Obra de fecha 25/04/2024.
- Asiento N° 120 del Residente de Obra de fecha 14/06/2024.

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, el mismo que contiene:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 – ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS).

- DATOS GENERALES DE LA OBRA
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA
- 2.1. GENERALIDADES
 - 2.2. ANTECEDENTES
 - 2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 2.4. METAS DE LA OBRA
 - 2.5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
 - 2.6. PRESUPUESTO DE OBRA
- III. ADICIONAL DE OBRA N° 02 *POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS*
- 3.1. OBJETIVO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02
 - 3.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02
 - 3.2.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02
 - 3.2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02
 - 3.3. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02
 - 3.4. PRESUPUESTO MODIFICADO
 - 3.5. CÁLCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA
 - 3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02
 - 3.7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 3.8. ANEXOS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 – DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS).

- I. DATOS GENERALES DE LA OBRA
- II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA
 - 2.1. GENERALIDADES
 - 2.2. ANTECEDENTES
 - 2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 - 2.4. METAS DE LA OBRA
 - 2.5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
 - 2.6. PRESUPUESTO DE OBRA
- III. DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 *POR MENORES METRADOS*
- 3.1. OBJETIVO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
- 3.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
 - 3.2.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
 - 3.2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
- 3.3. PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
- 3.4. PRESUPUESTO MODIFICADO
- 3.5. CÁLCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA
- 3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
- 3.7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 3.8. ANEXOS

Que, examinado y verificado el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N° 02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N° 01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2555331, el mismo que cumplen los requisitos establecidos en la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y teniendo las conformidades técnicas otorgadas por las áreas competentes, y la disponibilidad financiera conferida; es pertinente y viable aprobar los expedientes de Modificación Presupuestal N° 02 al Expediente Técnico, por Adicional N° 02, y Deductivo N° 01 del proyecto en mención.

Que, asimismo, se recomienda que el presente expediente de Modificación Presupuestal N° 02, debe aprobarse dentro del plazo de ejecución del proyecto, todo ello al amparo del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...)".

Que, es pertinente señalar, debido a la aprobación y vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. El mismo que, en su Artículo 2° deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; tal dispositivo seguirá rigiendo para los proyectos en ejecución, siempre y cuando hayan alcanzado y/o superado el 10% de su ejecución financiera.

Por tanto, es aplicable los Principios Generales del Derecho, como es el Principio de la Ultraactividad de la Ley, el mismo indica, "Que se genera cuando la acción o poder regulador de la ley se extiende a los hechos o circunstancias acaecidos después del momento de su derogación o cese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°300-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de julio del 2024.

de su vigencia. La aplicación ultractiva de la norma es aquella que se efectúa a los hechos, relaciones y situaciones que ocurren luego que ha sido derogada o modificada de manera expresa o tácita, es decir, luego que ha terminado su aplicación inmediata. Es la aplicación de un dispositivo formalmente derogado”.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N°02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), y DEDUCTIVO N°01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N° 2555331, con eficacia anticipada al 09 de julio del 2024, el mismo que tiene un incremento presupuestal adicional que asciende a la suma de S/ 467,657.89 Soles (Cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 89/100 soles); y por un monto deducible que asciende a la suma de S/ 89,998.95 Soles (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 95/100 soles), estableciendo un PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, que asciende a la suma de S/ 1'866,159.64 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con 64/100 soles), acorde al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SEGÚN EXP TECNICO	ADICIONAL N°01 - POR PARTIDAS NUEVAS	ADICIONAL N°02			INCREMENTO PRESUPUESTAL - ADICIONAL N° 02	PTTO MODIFICADO
			POR MAYORES METRADOS	POR PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO N° 01		
COSTO DIRECTO		939,750.54	12,000.00	336,662.79	67,436.37	65,216.63	1,290,633.07
GASTOS GENERALES	16 %	150,360.09	1,920.00	53,866.05	10,789.82	10,434.66	206,501.29
GASTOS DE GESTION TECNICA	14 %	131,565.08	1,680.00	47,132.79	9,441.09	9,130.33	180,688.63
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABL	2 %	18,795.01	240.00	6,733.26	1,348.73	1,304.33	25,812.66
SUB TOTAL DE OBRA		1,090,110.63	13,920.00	390,528.84	78,226.19	75,651.29	1,497,134.36
ELABORACION DE ESTUDIO DEFINITIVO		85,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,086.00
SUPERVISION DE OBRA	8 %	75,180.04	960.00	26,933.02	5,394.91	5,217.33	103,250.64
LIQUIDACION DE OBRA	3 %	28,192.52	360.00	10,099.88	2,023.09	1,956.50	38,719.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	11 %	103,372.56	1,320.00	37,032.91	7,418.00	7,173.83	141,969.64
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		1,381,941.75	16,560.00	464,594.65	93,062.19	89,998.95	1,866,159.64

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR ADICIONAL N°02 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS), Y DEDUCTIVO N°01 (POR MENORES METRADOS), DEL PROYECTO: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMEDOR POPULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CINTO DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI N°2555331, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Sub Gerente de Supervisión; al Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 ALCALDIA
 TACNA
 Sr. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
 ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDT (01)
SGRCyAC